



## **CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1861/2004 DE 6 DE SEPTIEMBRE, SOBRE LAS PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS DE ESTABILIDAD APLICABLES A LOS BUQUES DE PASAJE DE TRANSBORDO RODADO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública que seguidamente figura.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el día 22 de noviembre de 2023, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [consultapublica.dgmm@mitma.es](mailto:consultapublica.dgmm@mitma.es)

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 30 de octubre de 2023

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1861/2004 de 6 de septiembre, sobre las prescripciones específicas de estabilidad aplicables a los buques de pasaje de transbordo rodado.

## **I. ANTECEDENTES DE LA NORMA**

Los antecedentes normativos atinentes al proyecto de reglamento que se pretende acometer constan en:

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM).
- Real Decreto 1861/2004 de 6 de septiembre, sobre las prescripciones específicas de estabilidad aplicables a los buques de pasaje de transbordo rodado.
- Directiva (UE) 2023/946, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por la que se modifica la Directiva 2003/25/CE en lo que se refiere a la inclusión de prescripciones de estabilidad mejoradas y la armonización de dicha Directiva con las prescripciones de estabilidad definidas por la Organización Marítima Internacional.

## **II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

Se trata de reforzar la seguridad de la navegación buques de pasaje de transbordo rodado, uno de los tipos de buques que más accidentes han sufrido.

## **III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA**

Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con el artículo 263 del TRLPEMM, apartados a) y e), las competencias relativas a la seguridad de la vida humana en la mar y de la navegación en relación con todas las plataformas fijas o los buques civiles españoles establecer aquellas medidas que afecten a la navegación en las aguas del Mar Menor.

## **IV. OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo principal de la Directiva (UE) 2023/946 es adaptar la normativa sectorial de la Unión Europea a las nuevas prescripciones internacionales en esta materia.



## **V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Teniendo presente que la normativa vigente a nivel reglamentario sobre prescripciones específicas de estabilidad aplicables a los buques de pasaje de transbordo rodado, su adecuación a la directiva europea no ofrece otra posibilidad, para lograr el objetivo enunciado, que el vigente real decreto de 2004.

## **VI. INFORMACIÓN AL CIUDADANO**

Las personas interesadas, físicas o jurídicas, deberán aportar sus datos de identificación y contacto para poder participar en la consulta pública para la elaboración de la norma. No se considerarán aquellas sugerencias u observaciones anónimas o que no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

El plazo para remitir las opiniones a través del correo electrónico: [consultapublica.dgmm@mitma.es](mailto:consultapublica.dgmm@mitma.es) finalizará el 22 de noviembre de 2023.